

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 14 de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial que antecede suscrito por la demandante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos, donde solicita la terminación del mismo. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT No. 1165

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DIANA INOCENCIA OROBIO VÁSQUEZ
Demandado: GUSTAVO ALBERTO MENDOZA RAMÍREZ
Radicación: 76520-31-10-001-2011-00096-00

Palmira- Valle del Cauca, 14 de julio de 2023.

En escrito que antecede, presentado por la señora **DIANA INOCENCIA OROBIO VÁSQUEZ**, demandante dentro del presente proceso, solicita la terminación definitiva del presente proceso, indicando que el demandado se encuentra al día en toda obligación para con sus hijas, siendo el quien a la fecha es quien puede estar mas al pendiente de sus hijas, ya que la señora **OROBIO VÁSQUEZ** reside en ESTADOS UNIDOS.

Indica en su escrito que una de sus hijas ya cuenta con la mayoría de edad y que el señor **MENDOZA RAMÍREZ**, aún sigue brindándole todo lo que ambas necesitan, por lo que solicita que el presente proceso sea terminado y como consecuencia se levanten las medidas cautelares decretadas en el mismo, petición que por ser procedente de accederá y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial allegado por la demandante, para que obre y conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: DESE por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos, propuesto por la señora **DIANA INOCENCIA OROBIO VÁSQUEZ**, contra el señor **GUSTAVO ALBERTO MENDOZA RAMÍREZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrese las comunicaciones respectivas.

CUARTO: VAYAN las presentes diligencias al archivo, después de hacer las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 058 de hoy 14 de julio de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc73216eab05cf99157460fac242cce523d5899d7ab3f1abf02347933c08398**

Documento generado en 14/07/2023 04:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>